

81/109

ORD. N°  
ANT. Providencia N°1088, de 11 de Marzo  
del año en curso, del Ministerio  
de Justicia.

MAT. Conclusión de Personalidad Jurídica  
a la Corporación "Asociación de Con-  
cesionarios de Vehículos Ford".

SANTIAGO, 31 MAR. 1975

DE : PRESIDENTE DE LA COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1.- El Ministerio de Justicia, mediante providencia 1088, de 11 del actual, somete a consideración de esta Comisión la solicitud de concesión de personalidad jurídica de la "Asociación de Concesionarios de Vehículos Ford", con el fin de conocer si el proyecto de Estatutos propuesto contempla disposiciones contrarias al Decreto Ley N°211, de 1973, que fijó las normas para la libre competencia.

2.- El objeto de la Asociación está señalado en el artículo 4° de los Estatutos, que es del tenor siguiente:

Artículo 4°.- El objeto de la Asociación será el siguiente: a) Velar por los intereses de los asociados dentro del marco de las leyes vigentes; b) mantener el más alto nivel de corrección en las relaciones de los asociados con las autoridades particulares; c) controlar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos que la asociación contraiga como tal; d) representar a la asociación misma o a sus asociados en general o individualmente, en todo lo que diga relación con las autoridades u otras entidades, especialmente en referencia. e) Fomentar el desarrollo técnico y económico de la distribución y servicios de vehículos motorizados; f) Ocuparse del estudio, desarrollo y legítima defensa de los intereses comunes de los asociados y cooperar a la solución de las dificultades que puedan presentársele a los concesionarios de vehículos, como tales; g) Ofrecer la mediación arbitral o simplemente amistosa para la solución de las dificultades o cuestiones que surgieren entre los asociados o entre éstos y terceros; h) Realizar presentaciones a las autoridades, poderes públicos y otras instituciones".

3.- Esta Comisión, en su sesión de 20 del actual y, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó informar al Señor Ministro de Justicia que los Estatutos de la "Asociación de Concesionarios de Vehículos Ford" no contienen normas contrarias al Decreto Ley N° 211, de 1973, no obstante lo expresado por el Consejo de Defensa del Estado, puesto que el juicio aquí emitido se refiere sólo al contenido de los Estatutos. De la conducta efectiva de la Corporación dependerá que pueda formularse reproches en

cuanto a eventuales atentados a la libre competencia, como a los que teme el citado consejo.

Saluda atentamente al Sr. Ministro.

SANTIAGO LARRAGUIBEL ZAVALA  
Presidente

ELIANA CARRASCO CARRASCO  
Secretaria.